

**AUTO**

**Radicado No. 70001-31-21-002-2016 00063-00**

Sincelejo, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Tipo de proceso:** SOLICITUD COLECTIVA DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
**Demandantes/Solicitantes/Accionantes:** GREY BALOCO BELTRAN; SAMUEL ANTONIO ROMERO BELTRAN  
**Demandado/Oposición/Accionado:** ---  
**Predios:** LOTE LA FINCA; PARAISO BAJO GRANDE

En atención a la nota secretarial que antecede se observa que, mediante auto del 28/05/2020, se ordenó oficiar a los apoderados judiciales de la parte opositora y solicitante, para que informaran con destino a la presente actuación, si sus apadrinados y testigos, cuentan o no con medios tecnológicos tales como computador o teléfono inteligente con acceso a internet para desarrollar audiencias virtuales sin que sea necesario que se desplacen de sus viviendas, obteniéndose las siguientes respuestas, así; (i) en fecha 24/06/2020, el doctor Carlos Beltrán Agamez, manifestó que, *“no ha sido posible contactar vía telefónica al señor William Segundo Miranda Petana, situación que dificulta conocer de primera mano, si tanto él como los testigos cuentan o no con medios tecnológicos para el desarrollo de audiencias virtuales”*. Y (ii) en data 04/06/2020, se llegó respuesta por parte del doctor Mauricio Álvarez Acosta, en la que indica que, ha sido designado mediante Resolución NÚMERO RR 00410 DE 3 DE JUNIO DE 2020, como representante judicial y de los solicitantes, y señala además que *“una vez realizado contacto telefónico con la señora Grey Baloco Beltrán a fin de obtener información respecto si poseía medios tecnológicos para llevar a cabo diligencia de testimonio de manera virtual, esta manifestó al suscrito que no contaba con recurso alguno ni acceso a redes de internet por lo que le imposibilita la asistencia a la misma. De igual manera, se intentó realizar contacto el señor Samuel Romero pero a la fecha ha sido infructuosa la contactabilidad, sin embargo una vez sea efectuada le será comunicada en la mayor brevedad posible.”*

Ante lo manifestado por parte de dichos representantes judiciales, se les ordenará en que insistan en la comunicación con sus apadrinados, a fin de conocer cuentan o no con medios tecnológicos tales como computador o teléfono inteligente con acceso a internet para desarrollar audiencias virtuales, y además que, suministren con destino a la presente acción, los datos de contacto de los señores William Segundo Miranda Petana, Eduar Luna Rivera, Hugo Huertas de Ávila, Eder Julio Núñez Sánchez, José Domingo Herrera Narváez, Katerine Palomino Torres, Gualir de Jesús Osorio Barreto, Cristóbal Segundo Díaz Mercado, Jesús Francisco Cuello Olivera, Aledel Antonio Álvarez Sierras, y Samuel Antonio Romero Beltrán.

Finalmente, se procederá a reconocer personería jurídica al doctor Mauricio Álvarez Acosta, quien ha sido designado mediante Resolución NÚMERO RR 00410 DE 3 DE JUNIO DE 2020, por la UAEGRTD, como representante judicial de los solicitantes.

En mérito de lo expuesto, se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Requiérase al doctor CARLOS BELTRAN AGAMEZ, apoderado judicial de la parte opositora, para que, insista en establecer comunicación con su apadrinado y con los señores que se relacionan a continuación, e indique con destino a la presente actuación, si cuentan o no con medios tecnológicos tales como computador o teléfono inteligente con acceso a internet para desarrollar audiencias virtuales sin que sea necesario que se

desplacen de sus viviendas. Además que suministre con destino a la presente acción, los datos de contacto de las personas que a continuación se mencionan.

William Segundo Miranda Petana	Opositor
Eduar Luna Rivera	Testigo
Hugo Huertas de Avila	Testigo
Eder Julio Núñez Sánchez	Testigo
José Domingo Herrera Narváez	Testigo
Katerine Palomino Torres	Testigo
Gualir de Jesús Osorio Barreto	Testigo
Cristóbal Segundo Díaz Mercado	Testigo
Jesús Francisco Cuello Olivera	Testigo
Aledel Antonio Alvarez Sierras	Testigo

SEGUNDO: Téngase al doctor MAURICIO ALBERTO ALVAREZ ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.103.109.216, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 293.073 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante judicial de los reclamantes señores GREY BALOCO BELTRAN y SAMUEL ANTONIO ROMERO BELTRAN.

TERCERO: Ofíciase al doctor MAURICIO ALBERTO ALVAREZ ACOSTA, apoderado judicial de la parte solicitante, para que, insista en establecer comunicación con el señor Samuel Antonio Romero Beltrán, e indique con destino a la presente actuación, si cuentan o no con medios tecnológicos tales como computador o teléfono inteligente con acceso a internet para desarrollar audiencias virtuales sin que sea necesario que se desplace de su vivienda. Además que suministre con destino a la presente acción, los datos de contacto de dicho señor.

CUARTO: Obtenida la respuesta regrésese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA  
JUEZA

PRAM/MGD